



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Departamento De Educación

DE: 466  
30/05/2013  
RDD/sfm.-

**DECRETO ALCALDICIO N° 1.731**

Litueche, 28 de Agosto del 2013.-

**CONSIDERANDO** : La(s) solicitud (es) presentada (s) por el (os) funcionario (s) que se menciona, a este Departamento de Educación, y;

**VISTOS** : Lo dispuesto en el DFL N° 13.063-80 del Ministerio del Interior, y las normas laborales del sector privado, la Ley N° 18.620 y sus modificaciones, la Ley N° 19.070, sobre los profesionales de la Educación, Ley 19.410, la Ley 19.464, el decreto Exento N° 2.621 de fecha 06 de Diciembre del 2012 y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**DECRETO:**

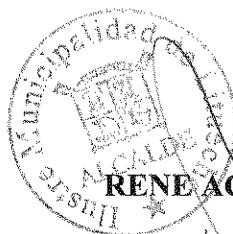
**REGULARISASE Y AUTORIZASE** : la solicitud para hacer uso de Compensación de tiempo al (los) funcionario (s):

Nombre Funcionario	Días de compensación	Total días
Lérida González Atenas	30 y 31 de Mayo 2013 03 y 04 de Junio 2013	04

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



**M. SOLEDAD OLMEDO PIZARRO**  
Secretaria Municipal



**RENE ACUNA ECHEVERRIA**  
Alcalde

RAE/MOP/RDD/sfm.-

**DISTRIBUCIÓN**  
- Secretaría D.A.E..M



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Departamento de Educación

466  
30-05-13

RECEPCION D.E.M.  
N.º 000 1187  
Depto. Litueche  
Fecha 30 MAY 2013  
V. B. [Signature]

### SOLICITUD PERMISO COMPENSACION TIEMPO

Jérida González Ateuas							
Cédula de Identidad				Cargo			
10.181.361-4				Secretaria Administrativa			
Goce Remuneración		No. Días	AM	PM	Desde	Hasta	
SI	X	NO			30-Mayo	04-Junio	
MOTIVO		Personales					



Vº Bº Jefe Directo

[Signature]  
Firma del Funcionario

Vº Bº Jefe de Personal

[Signature]

Autorización Administ. Municipal

LITUECHE, 28 de Mayo del 2013

Ley No. 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales"  
Párrafo 4º. De los Permisos :  
Art. 107º: Se entiende por permiso a la ausencia transitoria de la Municipalidad por parte de un funcionario en los casos y condiciones que más adelante se indica. El Alcalde podrá conceder o denegar discrecionalmente dichos permisos.  
Art. 108º: Los funcionarios podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días.  
Art. 109º: El funcionario podrá solicitar permiso sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, hasta por tres meses en cada año calendario.  
El límite señalado en el inciso anterior, no será aplicable en el caso de funcionarios que obtengan becas otorgadas de acuerdo a la legislación vigente.